

I.M.A-02

INSTRUCCIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES

- 1. OBJETO Y ALCANCE**
- 2. RIESGOS**
- 3. REQUISITOS PREVIOS.**
- 4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.**
- 5. NORMAS GENERALES.**
- 6. ZONAS Y RESTRICCIONES AL SUMINISTRO.**
- 7. ANEXOS:**
 - ANEXO I: SOLICITUD/COMUNICACIÓN DE SUMINISTRO.**
 - ANEXO II: ZONAS DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES.**

1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, que tiene en cuenta el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, *“por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina”*, tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse durante las operaciones de suministro de aceites en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Riesgos

2.1 Incendios.

2.2 Contaminación.

3. Requisitos previos

- **3.1** La empresa suministradora de aceites, debe estar autorizada y censada en esta Autoridad Portuaria. La documentación a presentar por la empresa para ser censada será la siguiente:
 - Solicitud por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Vigo.
 - Escrito manifestando la empresa transportista con la cual tiene contratado el servicio de transporte para efectuar el suministro.
 - Escrito responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, por motivos del suministro o accidente del vehículo que realiza el suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.
 - Solicitud de alta en el censo de la empresa transportista, dirigida a esta Autoridad portuaria, acompañando la siguiente documentación compulsada:
 - ◆ Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil suficiente de los vehículos que vayan a efectuar los servicios.
 - ◆ Copia de la póliza de responsabilidad civil empresarial.
 - ◆ Inspección técnica de los vehículos.
 - ◆ Certificado de autorización para vehículos que transporten mercancías peligrosas.
 - ◆ Relación de matriculas de los vehículos que prestarán normalmente el servicio.

3.2 Tanto la empresa suministradora como la empresa transportista que deseen efectuar el suministro, deberán disponer de un Plan Interior Marítimo aprobado, de acuerdo a lo especificado en el Real Decreto 1695/2012.

4. Instrucciones operativas.

4.1 SOLICITUD DEL SUMINISTRO (ANEXO I)

La solicitud para el suministro de aceites, deberá efectuarse por escrito, con al menos 24 horas de antelación a la operación, y debe ir dirigida a la División de Medio Ambiente. La solicitud podrá efectuarse por FAX al número 986.22.23.02, o a través del correo electrónico medioambiente@apvigo.es, entre las 8,00 y las 14,00 horas en días laborables. En la solicitud debe ir incluida la cantidad a suministrar, el buque al que se va a efectuar el suministro, las matriculas de los vehículos, el lugar y hora del suministro y el nombre y número de contacto del responsable del suministro, que se hará responsable de velar por el cumplimiento de todas las directrices fijadas en el documento de conformidad, así como de activar el plan interior marítimo en caso necesario.

5. Normas generales

- El buque debe encontrarse en el lugar asignado (amarrado a muelle) y no abarloado a ningún otro buque.
- Debajo de la conexión hecha para el suministro habrá una bandeja de goteo con capacidad suficiente para contener un derrame.
- El suministrador debe disponer, en el punto de conexión, de material absorbente, (barreras absorbentes, mantas absorbentes), en cantidad suficiente para actuar frente a cualquier vertido accidental.
- Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación deben funcionar adecuadamente.
- Los responsables de suministro, tanto el de tierra como el del buque, verificarán:
 - A)** Que no se utilizan mangueras que no dispongan de bridas ciegas u otros dispositivos que permitan su taponamiento eficaz.
 - B)** Que durante la operación las mangueras no podrán quedar mordidas ni pisadas por ningún objeto, tendrán una longitud suficiente para seguir la corrida del buque. Además de esto, se vigilará su correcto estado periódicamente con el fin de detectar cualquier avería o rotura de las mismas.
- En ningún caso se suministrará aceite a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.
- Está terminantemente prohibido el abandono de bidones de aceite en el cantil del muelle, teniendo la empresa suministradora la obligación de retirarlos (Ley 11/1997 de 24 de abril, de envases y residuos de envases).

- **En caso de derrame, el suministrador y el buque, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes, material de lucha contra la contaminación.**
- Los buques de más de 400 GT´s, activarán su propio Plan de Emergencias de acuerdo con el "SOPEP".
- El incumplimiento de las presentes instrucciones dará lugar a la paralización de la operación y a la apertura de un expediente sancionador sin perjuicio de que la Autoridad Portuaria pueda adoptar aquellas otras medidas que considere oportunas.

6. Zonas y restricciones al suministro (Anexo II)

- Únicamente se podrán realizar suministros de combustible en horario diurno, por norma general entre las 8,00 y las 22,00 horas.
- En caso de mal tiempo, y por motivos de seguridad y prevención de la contaminación, la Autoridad Portuaria podrá denegar la autorización de suministro.

El suministro de aceites a buques se podrá realizar en las zonas del puerto definidas en el **anexo III**, con las siguientes restricciones:

- A) Puerto Pesquero:** No se podrá realizar suministro en los muelles de la Lonja de Altura, Bajura y Grandes Peces, ni en la 2ª alineación del atraque 238 de la dársena 3 del Puerto Pesquero (Bombas de captación de agua salada).

ANEXO I: SOLICITUD DE SUMINISTRO

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES.

De:

Nº Fax:

A: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. FAX: 986 22 23 02 / MAIL: medioambiente@apvigo.es

La empresa solicita autorización para efectuar suministro de aceites, al buque abajo citado, guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando los requisitos fijados en las "Instrucciones medioambientales para el suministro de aceites" y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE:

MUELLE:

CONSIGNATARIO O ARMADOR:

FECHA:

HORA:

PRODUCTO:

CARTA DE PORTE:

EXPEDIDOR:	TRANSPORTISTA:
CONDUCTOR:	MATRICULA:
RESPONSABLE SEGURIDAD:	TELEFONO:

PRODUCTO	ENVASE	TIPO ACEITE	Nº ENVASES	KILOS

En Vigo, a de de 201

Fdo. El suministrador.

<input type="checkbox"/>	SE AUTORIZA EL SERVICIO	EN VIGO, A DE DE 201
<input type="checkbox"/>	NO SE AUTORIZA EL SERVICIO	FDO.:

El usuario manifiesta, una vez autorizado el servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de seguridad y prevención de riesgos. Esta autorización es únicamente de suministro de aceites y está condicionada a la disponibilidad de atraque.

ANEXO II: ZONAS DE SUMINISTRO

ZONAS DE SUMINISTRO DE ACEITES



PERMITIDO	
NO PERMITIDO	